



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2827

10/01/2020

4920

**AUTOR/A:** MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que la Agencia Estatal de Administración Tributaria publica la "Estadística por partidas del Impuesto sobre Sociedades", basada en las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes al ejercicio fiscal de referencia de la estadística. Esta publicación presenta información detallada de las principales partidas contenidas en los modelos de declaración, modelo 200 ("Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimientos permanentes. Declaración liquidación").

La última información disponible corresponde al ejercicio 2017. No obstante, está prevista la difusión de la información del ejercicio 2018 (presentada en 2019) para el próximo mes de septiembre.

La información correspondiente al ejercicio 2017 sobre la reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles (artículo 23 y Disposición Transitoria 20ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades) está disponible a través del siguiente enlace:

[https://www.agencia tributaria.es/AEAT/Contenidos\\_Comunes/La\\_Agencia\\_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/ispartidas/2017/jrubikcf226451b568b3ecc278dd8e310a5bc167649e8.html](https://www.agencia tributaria.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/ispartidas/2017/jrubikcf226451b568b3ecc278dd8e310a5bc167649e8.html)

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la declaración del mismo se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Si el período impositivo coincide con el año natural, la presentación del modelo 200, ejercicio 2018, habrá tenido lugar entre los días 1 al 25 de julio del 2019. Por ese motivo, la información existente es de carácter



provisional, al no tener todas las sociedades el mismo periodo impositivo de declaración. Por lo demás, cabe señalar que aún no han sido publicadas las estadísticas correspondientes a dicho impuesto y ejercicio, que serán publicadas en septiembre de 2020.

Por lo que se refiere al ejercicio 2019, se indica que acaba de finalizar el periodo impositivo típico (coincidente con el año natural) y, en consecuencia, el plazo para la presentación de la correspondiente declaración comenzará 6 meses después de esa finalización, siendo el periodo de liquidación hasta el 25 de julio de 2020.

Por otra parte, cabe informar que el análisis de la regulación de los incentivos de “patent box” se ha llevado a cabo recientemente por el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el marco de la Acción 5 del Plan BEPS de dicho organismo, relativa al combate de las prácticas tributarias perniciosas teniendo en cuenta la transparencia y la substancia, así como en el ámbito del Código de Conducta de la Unión Europea, habiéndose alcanzado un acuerdo en el seno de ambas organizaciones internacionales respecto del alcance y características que deben cumplir dichos incentivos para no considerarse perjudiciales y evitar que se utilicen como un mecanismo de erosión de bases imponibles y traslado de beneficios, puesto que recaen sobre activos fácilmente deslocalizables (intangibles).

Finalmente, se informa que España modificó la normativa de “patent box” que contiene la Ley del Impuesto de Sociedades, mediante la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con efectos a partir del 1 de enero de 2018, para alinear dicha normativa con los estándares internacionales acordados en la OCDE y en la Unión Europea.

Madrid, 20 de febrero de 2020

